

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 3810**  
 ( 02 AGO 2024 )

Por medio de la cual se deroga el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución No. 3555 del 22 de julio de 2024 y se realiza un nuevo nombramiento de un funcionario administrativo en una vacante temporal.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
 En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

Mediante Resolución No. 3555 del 22 de julio de 2024, se efectuó el nombramiento temporal del Sr. **FRANKLIN FERNANDO BOLAÑOS SILVA** identificado (a) con C.C. Nro. 1.086.549.276, en la vacante temporal ocupada por el funcionario **ALIER ARMANDO ORDOÑEZ CABRERA**, identificado con C.C Nro. 1.087.643.826, Celador del Centro Educativo Pompeya del municipio de El Tablón de Gómez, quién mediante Resolución de disfrute de vacaciones No. **3449** de fecha 10 de julio de 2024, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del **31 de agosto de 2024 y hasta el 19 de septiembre de 2024.**

La Resolución No. 3555 del 22 de julio de 2024 mediante comunicado No. 1264 fue enviado al Sr. **FRANKLIN FERNANDO BOLAÑOS SILVA** el día 23 de Julio de 2024, para su debido conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo con el reporte de la Oficina de Atención al Ciudadano.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)”

La conducta del Sr. **FRANKLIN FERNANDO BOLAÑOS SILVA** identificado (a) con C.C. Nro. 1.086.549.276, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, por cuanto no acepto su nombramiento o tomó posesión del cargo dentro del término legal previsto para ello, por lo que resulta procedente derogar la Resolución Nro. **3555 de 22 de julio de 2024**, por medio de la cual “se realizó un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta Central de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño”, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En consecuencia, por urgente necesidad del servicio de un Celador en el Centro Educativo Pompeya del municipio de El Tablón de Gómez, en remplazo temporal de las vacaciones del Sr. **ALIER ARMANDO ORDOÑEZ CABRERA**, identificado con C.C Nro. 1.087.643.826, y ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del señor: **ALEXANDER DIAZ OJEDA** identificado con C.C Nro. **1.081.593.363**, quién cumple con los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo de **Celador** en el **Centro Educativo Pompeya** del municipio de **El Tablón de Gómez**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **19 de SEPTIEMBRE de 2024**, fecha en que termina la licencia.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. DEROGAR** el nombramiento provisional de (la) Señor (a) **FRANKLIN FERNANDO BOLAÑOS SILVA** identificado (a) con C.C. Nro. 1.086.549.276, efectuado mediante Resolución No. 3555 del 22 de julio de 2024, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°. NOMBRAR TEMPORALMENTE** al (la) Señor(a) **ALEXANDER DIAZ OJEDA** identificado con C.C Nro. **1.081.593.363**, en el **Centro Educativo Pompeya** del municipio de **El Tablón de Gómez** en el cargo de **Celador**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **19 de SEPTIEMBRE de 2024**, fecha en que termina la licencia concedida en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°. Comuníquese** al interesado el contenido de la presente Resolución en el Email: alexojeda2890@gmail.com, celular: 3142925770.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**ARTÍCULO 4°.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D.

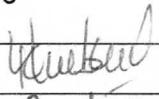
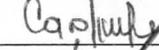
**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición, y tendrá efectos fiscales, una vez el aquí nombrado tome posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los ( 02 AGO 2024 )



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	31/07/2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	31/07/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	31/07/2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	31/07/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		